



ASUNTO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE LA CIRCULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, EN EL MUNICIPIO DE GETAFE

INFORME TÉCNICO

Con motivo de la necesidad de llevar a cabo el servicio de mantenimiento general, preventivo y correctivo, reparación, reforma, renovación y mejora de las instalaciones del sistema centralizado de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en el municipio de Getafe, y ante la inexistencia de medios personales y técnicos municipales para realizar dichos trabajos, es por lo que se estima necesario proceder a la contratación del mencionado servicio, pues el objeto del contrato a realizar es necesario para el cumplimiento de las prestaciones obligatorias por Ley para el municipio e Getafe.

El objeto del servicio que se pretende contratar, según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las estipulaciones generales que aparecen en el presente Informe, es el necesario y adecuado para cumplir con el objetivo de regular el tráfico y la movilidad en el municipio, competencia propia del mismo y de obligatoria prestación.

En la actualidad existe un contrato en vigor para llevar a cabo el servicio con este mismo objeto, cuya fecha de finalización es el 22 de mayo de 2018.

SISTEMA DE ADJUDICACION

En aplicación de lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará **ordinariamente**, utilizando el procedimiento abierto. Por ello, y al no ser a este expediente aplicable ninguna de las excepciones recogidas en los artículos 167, 168 y 177 de la mencionada Ley, el sistema de adjudicación será el de **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

El presente contrato NO es susceptible de su división en lotes, puesto que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues son operaciones que no pueden realizarse independientemente, las instalaciones existentes se configuran en un sistema (la red semafórica, cámaras, centro de control y sus elementos) que están conectados e interrelacionados entre sí, por lo que existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

SOLVENCIA

Las empresas licitadoras estarán en posesión de CLASIFICACIÓN COMO EMPRESA DE SERVICIOS en los siguientes grupos:

GRUPO: P SUBGRUPO: 1. CATEGORÍA: B
GRUPO: V SUBGRUPO: 3 CATEGORÍA: A
GRUPO: V SUBGRUPO: 5 CATEGORÍA: A

Y con los siguientes códigos CPV de los contratos de servicios:

CPV	Denominación.
45259000-7	Reparación y mantenimiento de instalaciones
50232000-0	Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

Los licitadores que no dispongan de la clasificación así como aquellos empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica en la forma que a continuación se menciona:

- **SOLVENCIA ECONÓMICA:** deberán justificar:
 - Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser como mínimo una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00 €).
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- **SOLVENCIA TÉCNICA:** deberán justificar:
 - Relación de los principales servicios efectuados en los últimos cinco años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los servicios deberán corresponder al mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato.
El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, igual o mayor a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €).
A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se considera como **presupuesto base de licitación** la suma del importe establecido para mantenimiento de las instalaciones existentes y del importe establecido para los trabajos de reparaciones, reformas, derribos y para nuevas instalaciones ejecutadas con los precios unitarios relacionados en el **Anexo** nº 3 adjunto a este Pliego (esta relación podrá ser incrementada con nuevos elementos que por el Departamento de Tráfico se demande, mediante la aprobación de los

correspondientes precios contradictorios); y ascendiendo dicha suma a un importe total de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (1.093.600,00 €)** de los que **NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (903.801,65 €)** corresponden al principal y **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (189.798,35 €)** corresponden al 21 % de I.V.A.

El desglose de dicho importe es el siguiente:

1. Mantenimiento de instalaciones existentes

El Presupuesto base de licitación para **Mantenimiento** de las instalaciones existentes irá con cargo a la aplicación presupuestaria 133.01.210.00 denominada "Reparación, mantenimiento y conservación. Tráfico", por un importe total máximo de **400.000,00 €** (330.578,52 € más 69.421,48 € correspondientes a la cuota del 21% de IVA), y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018: 60.277,78 € (49.816,35 € + 10.461,43 € de 21% cuota de IVA)

Año 2019: 100.000,00 € (82.644,63 € + 17.355,37 € de 21% cuota de IVA)

Año 2020: 100.000,00 € (82.644,63 € + 17.355,37 € de 21% cuota de IVA)

Año 2021: 100.000,00 € (82.644,63 € + 17.355,37 € de 21% cuota de IVA)

Año 2022: 39.722,22 € (32.828,28 € + 6.893,94 € de 21% cuota de IVA)

A este presupuesto base de licitación se le aplicará la baja correspondiente ofertada por los licitadores, quedando el importe del mantenimiento para toda la vida del contrato como el importe máximo establecido para el mismo menos la baja ofertada, y realizándose una facturación mensual idéntica para toda la vida del mismo, una vez aplicada dicha baja (mientras no se proceda a la revisión de inventario del mismo).

2. Reformas, reparaciones, derribos y nuevas instalaciones

Se establece un límite máximo de gasto en el contrato para los trabajos correspondientes a nuevas instalaciones y para los trabajos de reparación, reformas y derribos (facturados según los precios unitarios del Anexo nº 3 menos la posible baja ofertada para ellos, y según las unidades ejecutadas cada mes) de **693.600,00 € IVA INCLUIDO** (573.223,14 € más 120.376,86 € correspondientes a la cuota del 21% de IVA), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución de importes y de anualidades siguiente:

2.1. NUEVAS INSTALACIONES

Con cargo a la aplicación presupuestaria 133.01.609.00 denominada "Inversión nueva en infraestructuras. Tráfico", con un límite máximo de gasto total, a lo largo del contrato y para estos trabajos, de 367.200,00 € (303.471,07 € más 63.728,93 € correspondientes a la cuota del 21% IVA), con la siguiente distribución de importes y de anualidades:

Año 2018: 76.500,00 € (63.223,14 € + 13.276,86 € de 21% cuota de IVA)

Año 2019: 91.800,00 € (75.867,77 € + 15.932,23 € de 21% cuota de IVA)

Año 2020: 91.800,00 € (75.867,77 € + 15.932,23 € de 21% cuota de IVA)

Año 2021: 91.800,00 € (75.867,77 € + 15.932,23 € de 21% cuota de IVA)

Año 2022: 15.300,00 € (12.644,62 € + 2.655,38 € de 21% cuota de IVA)

2.2. REPARACIÓN, REFORMAS Y DERRIBOS

Con cargo a la aplicación presupuestaria 133.01.619.00 denominada "Inversión reposición en infraestructuras. Tráfico con un límite máximo de gasto total, a lo largo del contrato y para estos trabajos, de 326.400,00 € (269.752,07 € más 56.647,93 € correspondientes a la cuota del 21% IVA), con la siguiente distribución de importes y de anualidades:

Año 2018: 68.340,00 € (56.479,34 € + 11.860,66 € de 21% cuota de IVA)

Año 2019: 81.600,00 € (67.438,02 € + 14.161,98 € de 21% cuota de IVA)

Año 2020: 81.600,00 € (67.438,02 € + 14.161,98 € de 21% cuota de IVA)

Año 2021: 81.600,00 € (67.438,02 € + 14.161,98 € de 21% cuota de IVA)

Año 2022: 13.260,00 € (10.958,67 € + 2.301,33 € de 21% cuota de IVA)

Asimismo, por parte de este servicio se informa que:

- Por un lado, las primeras instalaciones semafóricas realizadas en el municipio tienen cada día mayor antigüedad (algunas ejecutadas desde hace 30 años) lo que está provocando que las averías que se producen en esas instalaciones sean cada vez más frecuentes, creando importantes inconvenientes y graves situaciones de riesgo para los vecinos de Getafe al ser estas instalaciones imprescindibles para la regulación del tráfico rodado y la seguridad vial.
- Por otro lado, la ampliación urbanística que a su vez está ocurriendo en el municipio obliga a realizar, en los nuevos desarrollos, actuaciones de implementación de nuevas instalaciones semafóricas, que al tratarse de desarrollos de amplias calles y avenidas implican instalaciones semafóricas, y de control del tráfico, más amplias y complejas, y por ello, con un alto coste económico.

En los contratos suscritos con anterioridad estas aplicaciones se han facturado con regularidad todos los ejercicios de duración de los mismos, así pues, tras lo expuesto previamente, y al objeto de aprovechar al máximo el crédito previsto para el contrato, es por lo que se estima conveniente que **no se descuente la posible baja económica que se ofrezca para los precios unitarios del Anexo nº 3 que sirven de base para la ejecución de estos trabajos del límite máximo de gasto del contrato establecido para ellos** en las aplicaciones de nuevas instalaciones y reparación, reformas y derribos; de forma que la rebaja económica obtenida en los precios unitarios tipo para la facturación de las modificaciones, renovaciones, ampliaciones y nuevas instalaciones se emplee en la realización de más unidades de los mismos conceptos.

Se justifica la elección de este criterio, al entenderse el precio como un valor preponderante. Se trata, por tanto, de que las empresas mejoren los precios incluidos en el proyecto reduciendo los costes para la administración, de forma que puedan llevarse a cabo más trabajos de reparación, reforma, renovación, mejora y la realización de nuevas instalaciones, con el consiguiente beneficio para los vecinos del municipio

Tanto la estimación del coste del mantenimiento como la relación de precios objeto de licitación, en aplicación del artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, a la vez que se informa que los costes laborales en el mismo no constituyen el coste económico principal, que lo constituyen los materiales, las instalaciones complejas y el uso de vehículos y herramientas especiales para el mantenimiento e implantación de las instalaciones del sistema centralizado de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en el municipio.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato asciende, incluidas las eventuales prórrogas, al importe de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.129.752,05 €), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, de los que NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (903.801,65 €) corresponden al contrato y DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (225.950,40 €) a la posible prórroga.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Debido a las inversiones que debe realizar la empresa adjudicataria, consistentes en:

1. La adquisición de vehículos apropiados y de numerosas piezas y materiales para la reparación y mantenimiento de las instalaciones existentes
2. Si como consecuencia de avances tecnológicos, variación en los costos, política energética, etc., el Ayuntamiento aprobara la adopción de materiales y tipos de instalación, distintos a los existentes, el Adjudicatario estará obligado a prestar a estas nuevas instalaciones el servicio exigido tanto en el presente pliego, como en los manuales de conservación que puedan haberse elaborado para dichas instalaciones.
3. Durante la vigencia de este Pliego el Contratista se hará cargo de todas las instalaciones que realice o reciba de terceros el AYUNTAMIENTO, así como los que se construyan promovidos por el propio Ayuntamiento, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en este pliego.
4. Asimismo el Contratista vendrá obligado a realizar, si se lo indica la Concejalía, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, tanto municipales como extra municipales, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

es por lo que se considera que resulta económicamente más ventajoso para los intereses municipales realizar la adjudicación del contrato por más de un año, favoreciéndose de esta manera la concurrencia a la licitación de un mayor número de empresas.

Por lo anteriormente mencionado, la duración del contrato será de **CUATRO AÑOS**, desde el 23 de mayo de 2018, o desde su formalización si ésta fuera posterior, prorrogable hasta un máximo de un año, acordado antes de su vencimiento, sin que por tanto, la duración total del contrato pueda exceder de CINCO años.

REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios no procede en virtud del artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FORMA DE FACTURACION

Por los trabajos de Mantenimiento el contratista presentará una facturación mensual idéntica para toda la vida del contrato (mientras no se proceda a la revisión de inventario del mismo), una vez aplicada la baja ofertada, durante los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación del servicio.

En lo referente al presupuesto de Nuevas instalaciones y Reformas y derribos el contratista percibirá la parte proporcional al servicio realizado. Las facturas se extenderán aplicando los precios aprobados en los respectivos cuadros de precios que figuran anejos a este Pliego de Condiciones, o de los contradictorios que se pudieran aprobar incrementados. El contratista presentará durante los primeros días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, una relación valorada incluyendo las unidades ejecutadas según aplicación de los precios unitarios incluidos en los cuadros de precios. Una vez aceptada la relación valorada presentada y firmada por el técnico correspondiente, el contratista adjuntará a dicha relación la correspondiente factura.

El pago se efectuará contra factura a mes vencido, que serán conformadas por el responsable del contrato, y se abonarán previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes.

PLAZO DE GARANTÍA

Será de dos años contados desde la firma del acta de conformidad del Contrato, a la finalización del mismo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán como base de valoración para la adjudicación del presente procedimiento, en el que se puede obtener la puntuación máxima de 154 puntos, son:

1.- Por la oferta más económica, hasta un máximo de **100 puntos**

La oferta económica se presentará expresada en forma de baja porcentual de la siguiente forma:

- 1.a.- Al presupuesto establecido para mantenimiento: se presentara una baja única.
- 1.b.- A los precios unitarios para nuevas instalaciones, derribos y reformas: se presentara una baja única.

Las ofertas económicas se expresarán en forma porcentual sobre el precio tipo y se deben expresar de forma clara, y presentar cada una de las ofertas por separado aunque la baja ofertada sea la misma. La baja para ambos casos puede ser igual o distinta. La valoración en este apartado será de 100 puntos. Se asignará en cada sub-apartado 50 puntos a la oferta que presente la mayor baja y el resto se asignará proporcionalmente a cada baja ofertada.

VALORES ANORMALES

Será de aplicación el criterio de baja desproporcionada, según lo dispuesto en el art. art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo establecido en el art. 85 de RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se consideran, en principio, anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren

en los supuestos relacionados a continuación, en concordancia con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando, concurriendo más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con las obligaciones aplicables establecidas en los convenios colectivos del sector, en aplicación de lo previsto en el artículo 69.3 en conexión con el artículo 18.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como, la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberá acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

2.- Mejoras técnicas, hasta un máximo de 50 puntos

Se entienden por mejoras técnicas las actuaciones que formule la empresa licitadora para ejecutarlas a su costa, con objeto de complementar las instalaciones existentes y/o mejorar la operativa del servicio. El órgano de contratación podrá no tomar en consideración, de forma motivada, mejoras ofertadas que a su juicio no supongan beneficios efectivos para las instalaciones y/o el servicio. Dichas mejoras no deberán suponer coste alguno para el Ayuntamiento, ni siquiera en los posteriores costes de mantenimiento, ni en los consumos energéticos.

Las mejoras que se deben ofertar a este apartado están encaminadas a la mejora de la movilidad y de las infraestructuras existentes, y serán las siguientes:

- a) Sustitución de los avisadores acústicos para invidentes por el modelo actualmente aceptado para el grupo semafórico de la estación central de Renfe en el Paseo de la Estación.
- b) Instalación de nuevas cámaras de video vigilancia para control del tráfico.
- c) Implantación en las zonas peatonales de la ciudad, que no dispongan de ello, de un control de accesos mediante lectores de matrículas, conectados con el centro de control
- d) Implantación de mejoras en los puntos de control de acceso instalados mediante la implantación de pilonas automáticas.
- e) Instalación de banderola/panel urbano de mensaje variable en punto de acceso a la ciudad.

Todas las unidades de obra y materiales que conforman estas mejoras deberán presentarse

valoradas con los cuadros de precios unitarios de licitación, o bien, si no existieran éstos, se presentarán con cuadros de precio de Organismos oficiales, de Colegios profesionales o cualquier otro organismo estatal, regional o local, debiendo en estos casos, indicar con qué cuadros se ha realizado la valoración y adjuntar original o copia compulsada de los mismos. Si los precios no existiesen, se presentará oferta original del fabricante de los elementos y los costes de instalación se ofertarán con los cuadros de precios de este pliego (en todos los casos IVA excluido).

Todas las unidades de obra y materiales que conforman estas mejoras serán por obras completas, sin que pueda suponer ningún coste adicional al Ayuntamiento por ningún concepto, por lo que, para cada una de las ofertas presentadas se indicarán todas y cada una de las unidades que son necesarias realizar para que entren en funcionamiento en las instalaciones existentes.

No se puntuarán aquellas unidades de obra y materiales que conforman estas mejoras sin su correspondiente valoración económica y cuyo coste global supere el 20% del presupuesto total del contrato (IVA excluido), tampoco se puntuarán las que se realicen con cuadros de precios particulares de la empresa, ni los que no hagan referencia ni presenten el cuadro de precios con el que se haya valorado. En el caso de que alguno de los precios de las valoraciones que existiendo en los cuadros de precios de este pliego se valore con otro cuadro de precios, tampoco se tendrá en cuenta la misma.

La valoración de este apartado será de hasta 50 puntos, repartiéndose de la siguiente forma:

- Las mejoras del apartado a) se valoran hasta 5 puntos, asignando 1 punto por cada 2.000 € de coste de la inversión.
- Las mejoras del apartado b) se valorarán hasta 10 puntos, asignando 1 punto por cada 3.000 € de coste de la inversión.
- Las mejoras del apartado c) se valorarán hasta 15 puntos, asignando 1 punto por cada 5.000 € de coste de la inversión.
- Las mejoras del apartado d) se valorarán hasta 5 puntos, asignando 1 punto por cada 5.000 € de coste de la inversión.
- Las mejoras del apartado e) se valorarán hasta 15 puntos, asignando 1 punto por cada 5.000 € de coste de la inversión.

3.- Ampliación del periodo de garantía de las nuevas instalaciones, hasta un máximo de 4 puntos

- 24 meses: 0 puntos
- 36 meses: 2 puntos
- 48 meses: 4 puntos

La ampliación del plazo de garantía (adicional a los 2 años de garantía) de los equipos y elementos que se ejecuten en las reformas o nuevas instalaciones encargadas por el Ayuntamiento a lo largo del contrato implicará que durante el tiempo de toda la garantía ofertada el Contratista realizará, sin coste alguno para el Ayuntamiento, el mantenimiento, conservación y reparación de estos equipos o elementos en las mismas condiciones que el resto de las instalaciones incluidas en el contrato.

RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En caso de empate en la puntuación final obtenida por las ofertas, éste se resolverá siguiendo el siguiente orden a favor del licitador que:

- 1) obtenga mayor puntuación en el apartado 1.-a)
- 2) si el empate persistiese se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.-b)
- 3) en el caso de que aún persistiese el empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.c)
- 4) en el caso de que aún persistiese el empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.e)
- 5) en el caso de que aún persistiese el empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.b)
- 6) en el caso de que aún persistiese el empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.d)
- 7) en el caso de que aún persistiese el empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.a)
- 8) y si aún hubiese empate, se resolverá según la legislación vigente.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los licitadores deberán indicar:

- La baja ofertada para el presupuesto base de licitación establecido para Mantenimiento, según los elementos existentes a mantener y los precios indicativos establecidos para ello en el Anexo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La baja ofertada para la totalidad de los materiales relacionados en el cuadro de precios del Anexo nº 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá ser única para todos ellos. Esta baja afectará a los precios unitarios, no así al importe máximo del contrato establecido para reparación, reformas y derribos y nuevas instalaciones.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR

Además de lo anteriormente indicado, el licitador deberá presentar con su oferta (en el Sobre nº 1: "Documentación"):

- Documento acreditativo de hallarse el licitador dado de alta como empresa instaladora en electricidad en cualquier Comunidad Autónoma y de disponer del correspondiente documento de calificación empresarial, o de estar dado de alta en el Registro Integrado Industrial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Declaración responsable de contar en su plantilla con el personal mínimo indicado en el presente Pliego formado por:
 - Un Ingeniero Técnico industrial responsable del servicio.
 - Un Ingeniero Técnico informático responsable del mantenimiento y asistencia técnica del hardware y el software de la red de comunicaciones.
 - Cuatro oficiales 1ª electricistas.
- Declaración responsable de contar con la dotación de vehículos y equipos mínimos indicados en el presente Pliego formados por:
 - Dos vehículos ligeros
 - Un camión con grúa-cesta de 16 m. de altura

- Compromiso de adscripción al sistema informático de gestión de incidencias, GECOR. El adjudicatario deberá, en los primeros 10 días de vigencia del contrato, implantarlo, ponerlo en servicio y hacerse cargo de la parte proporcional del mantenimiento de este sistema de gestión.

CUMPLIMIENTO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Asimismo, con motivo de la entrada en vigor del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, prorrogado para 2018, y al objeto de dar cumplimiento a la Base 19ª, apartado 9, de las de Ejecución del Presupuesto, ya que nos encontramos ante un gasto de importe superior a 100.000,00 € (IVA excluido), se informa:

- El presupuesto actual y total de la Delegación de Cultura, Convivencia, Seguridad Ciudadana y Accesibilidad – Unidad Tráfico y Educación Vial- es suficiente para financiar los gastos directos o indirectos que suponen el contrato que se pretende.
- La fórmula de servicio es, a juicio de quien suscribe, la más eficiente.

Los licitadores para este tipo de contrato de servicio son empresas especializadas en la realización de los mismos, cuentan con amplia experiencia en este tipo de contratos y disponen de unos medios técnicos y humanos superiores a los que dispone el Ayuntamiento de Getafe.

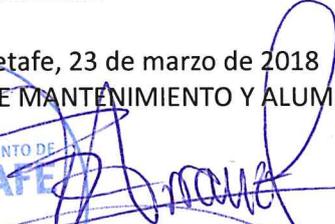
El indicador de eficiencia o resultados esperados consisten en:

- Facilidad de acceso: Ordenar el tráfico rodado y el estacionamiento aumentando la movilidad y la facilidad de acceso por parte de los peatones.
- Accidentes de tráfico: Minimizar el impacto de los mismos en el tráfico rodado del municipio.

De otra parte, la forma de seguimiento y control de la ejecución se realizará mediante la supervisión y comprobación del servicio realizado por el responsable del contrato. Desde el punto de vista del gasto, se comprobará que cada factura incluya exclusivamente los servicios efectivamente realizados, destacándose que dicho control se lleva a cabo mediante hojas de servicio y facturación mensual.

Por último, los servicios objeto de este expediente es obligatoria su prestación por ley, se trata de una competencia propia del municipio según el art.8.2.g) de la Ley 27/2013 (2.- *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*), quedando garantizada la cobertura de servicios básicos, competencia de la Delegación de Cultura, Convivencia, Seguridad Ciudadana y Accesibilidad – Unidad Tráfico y Educación Vial-, así como otros gastos obligados u obligatorios para su funcionamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Getafe, 23 de marzo de 2018
UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO
AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Felipe Arranz de Lama
T.M.A.E. INGENIERO TÉCNICO